

necesario hallarse en estado de gracia, sin que tampoco se funde en una promesa formal de parte de Dios.

Puede indicarse muy fácilmente el objeto de este mérito. No puede merecerse en manera alguna la primera gracia actual, porque las acciones anteriores no pertenecen al orden sobrenatural; y aunque dicha gracia es una de las condiciones esenciales del mérito de congruidad, una vez hecha esta excepcion, tiene por objeto la adquisicion de la gracia santificante, como que nos dispone á ella por medio de obras sobrenaturales, como la limosna, el ayuno y la contricion. También es objeto de este mérito la perseverancia final, porque, segun san Agustin, puede merecerse por medio de fervientes súplicas, obras de piedad y una humilde confianza en la bondad de Dios. *Suppliciter emereri potest.*

CONFERENCIA LXI.

LA PREDESTINACION.

EL DR. Antes de salir de las explicaciones de la gracia, quisiera que examináseis un asunto que siempre me ha inspirado asombro, pues envuelve dificultades que me parecen inexplicables. Lo que de ellas se dice basta para sugerir ideas de desesperacion ó de quietud é inaccion completa sobre la salvacion: hablo de la predestinacion y de la reprobacion. Hay muchos que forman el siguiente dilema: Si soy predestinado, me salvaré, sean cuales fueren mis acciones; pero de lo contrario todos mis esfuerzos serán impotentes é ineficaces para librarme de la reprobacion. Hé aquí lo que se dice, y ya conoceis cuáles pueden ser las consecuencias de semejantes decretos del destino; por lo que no podeis imaginaros la impaciencia con que aguardo la solucion de esta gran dificultad.

EL TEÓL. Sin tener la pretension de resolverla (como que ahora mismo la acabais de llamar inexplicable), procuraré exponeros claramente el modo con que considero esta cuestion, ó por mejor decir, como la entienden los mas de los teólogos. Comencemos por decir algunas palabras de la presciencia ó prevision de Dios, que está demostrada por la razon y por la fe, siendo por consiguiente imposible dudar que el Señor conoce desde la eternidad lo que ha de suceder en el curso de los siglos, sin distincion alguna entre los aconte-

cimientos que dependen de las causas físicas necesarias, y las acciones libres de las criaturas inteligentes. Los verdaderos filósofos están acordes con los teólogos en este punto capital, á saber, que la prevision de Dios no es ningun obstáculo para la libertad del hombre, de suerte que con el auxilio de la gracia somos siempre capaces de merecer ó desmerecer, dignos de recompensa ó de castigo. No es fácil verdaderamente explicar este acuerdo de la presciencia divina con la accion libre del hombre; pero basta con la conviccion en que estamos de que existe, porque el misterio no procede sino de la debilidad de nuestro entendimiento. Llegamos á la predestinacion¹.

Este término, que en sí mismo significa un destino anterior, expresa, segun los teólogos, el designio de Dios de conducir á ciertos hombres á la salvacion. Siendo la gracia el medio indispensable de llegar á la vida y á la gloria eterna, distinguen dos predestinaciones, una para la gracia, y otra para la gloria: la primera es de parte de Dios la voluntad absoluta de conceder á ciertas criaturas inteligentes los dones sobrenaturales que son necesarios para la salvacion. Esta predestinacion á la gracia sobrenatural es innegable, porque Dios concede efectivamente estos dones á ciertas personas, mas no á todas; y ya sabeis que la predestinacion á la gracia es absolutamente gratuita, pues solo viene de la bondad y misericordia divinas, independientemente de la prevision de cualquier mérito natural. Así, como llevamos dicho, el hombre no puede merecer la primera gracia, ni aun con un mérito de congruidad; y de aqui se sigue que la predestinacion á la gracia es de todo punto gratuita por parte de Dios.

Si á esta predestinacion se contrajeran nuestras investigaciones, creo que desaparecerian desde luego todas las dificultades por una sencilla consideracion. Queriendo salvar á todos los hombres, Dios concede á todos la posibilidad absoluta de llegar al cielo; mas por un acto libre de su predileccion y de su misericordia quiere dar gracias sobrenaturales á algunos para ponerlos inmediatamente en la senda de la salvacion y conducirlos por ella, á menos que su mala voluntad le oponga algun obstáculo. Siendo gratuita la gracia por su naturaleza, Dios es sin duda muy dueño de concederla directamente á quien mas le place, sin que nadie tenga derecho á pedirle cuenta de su preferencia, máxime cuando todos los hombres tienen el medio absoluto de salvarse; resultando en definitiva para los adultos, que si un hombre se pierde es por haber abusado de su propia voluntad.

¹ Véase lo que dijimos sobre esta cuestion en la conferencia II.

La dificultad acrece, sin embargo, y aun puede hacerse insoluble cuando se trata de la predestinacion á la gloria. ¿Es de tál naturaleza este decreto que Dios quiera con una voluntad absoluta y eficaz la salvacion de algunos y darles la gloria, de manera que por consecuencia de esta voluntad determine concederles gracias sobrenaturales que les induzcan infaliblemente al bien? ¿O será que el Señor acuerde en su voluntad libre dar á los hombres los auxilios sobrenaturales que son necesarios para la salvacion y para conseguir la gloria, predestinándolos á ella en consecuencia de la prevision de los méritos que resultarán de su correspondencia á la gracia? En una palabra, el decreto de predestinacion ¿es anterior ó posterior á la prevision de los méritos sobrenaturales del hombre? ¿Existe acaso una predestinacion antecedente, absoluta y enteramente gratuita, ó es una predestinacion consiguiente y basada en la prevision de nuestros méritos sobrenaturales? No puedo menos de manifestaros que en cuanto á nosotros, adoptarémos esta última opinion.

Acabamos de ver que el cielo se concede á los justos como una recompensa ó una corona, de donde se sigue que Dios da la gloria en razon de los méritos; mas ¿cómo es posible que desde la eternidad no haya resuelto y decretado dar el cielo de la manera con que nos da á conocer que le concede en el tiempo, es decir, como la recompensa de los méritos del hombre? Asi el decreto de la predestinacion á la gloria se ha expedido para el justo por la prevision de sus méritos sobrenaturales. *Venid, benditos de mi Padre*, dirá el soberano Juez en el dia de la justicia definitiva, *á tomar posesion del reino que os está preparado desde el principio del mundo; porque yo tuve hambre y me disteis de comer, tuve sed y me disteis de beber, era peregrino y me hospedásteis; estando desnudo me cubristeis, enfermo me visitásteis; mas vosotros, pecadores, apartaos de mi, malditos, id al fuego eterno, que fue destinado para el diablo y sus ángeles; porque tuve hambre y no me disteis de comer, sed y no me disteis de beber; era peregrino y no me recogisteis*¹.

¿Quién se atreverá á afirmar que Dios ha preparado las penas del infierno por una voluntad anterior y absoluta para imponerlas á ciertos hombres, prescindiendo de sus acciones criminales? Y si se habla del cielo en un sentido idéntico, ¿cómo puede decirse que la preparacion de esta felicidad, la predestinacion á la gloria no está basada en la prevision de los méritos, como el decreto de las penas en la prevision de los pecados? Hé aquí otros pasajes de la Escritura:

¹ Matth. xxv.

Siendo hijos, escribia san Pablo á los romanos, *somos tambien herederos; herederos de Dios y coherederos con Jesucristo, con tal no obstante que padezcamos con él, á fin de que seamos con él glorificados*¹. *Esforzaos mas y mas*, añade san Pedro, *por asegurar vuestra vocacion y eleccion por medio de las buenas obras*². Estas palabras, en mi concepto incompatibles con la predestinacion gratuita y absoluta, demuestran con harta evidencia que Dios no ha decretado glorificar con Jesucristo sino por la prevision de los méritos que se hayan adquirido con el auxilio de la gracia por medio de los padecimientos y de las buenas obras.

¿Quereis saber ahora el concepto que de la predestinacion se han formado los doctores mas célebres? Oigamos primeramente á san Juan Crisóstomo, que al comentar estas palabras del soberano Juez: *Venid, benditos de mi Padre, etc.*, dice lo siguiente: «¿Cuál es el motivo de «esta sentencia? Hélo aquí: Tuve hambre y me disteis de comer, etc., «y antes que hubiéseis nacido os habia yo preparado estos bienes, «porque ya sabia que ejecutaríais estas acciones»³. Al interpretar en el sentido de la predestinacion á la gloria el famoso texto de san Pablo: *A los que por su presciencia ha conocido los ha predestinado para que estuvieran conformes con la imagen de su Hijo*, san Ambrosio se produce en estos términos: «No ha predestinado antes de conocer «por su presciencia, pero sí ha predestinado la recompensa de aquellos cuyos méritos ha previsto»⁴. «La eleccion no es anterior á la «justificacion, sino esta á aquella»⁵, ó en otros términos, la predestinacion está fundada en la presciencia de la justificacion.

Ninguna dificultad insoluble presenta, como deciais, la predestinacion de este modo considerada, puesto que ha sido formada sobre la prevision de los méritos que adquirirá el hombre por la gracia. Por parte de Dios, bien se deja ver su poder, su bondad, su misericordia y su magnificencia en el hecho de conceder la gracia para sacar al hombre de su profunda miseria, santificarle, darle los medios de hacerse digno de la recompensa preparada á los justos que le hayan amado y servido fielmente, y decretada, establecida y predestinada desde la eternidad á los que con su presciencia deben corresponder á sus gracias; de suerte que la predestinacion particular no nace de su voluntad anterior, absoluta y gratuita de salvar y hacer felices á ciertas criaturas, sino de la prevision de los méritos del hombre, ayudado y realzado por la gracia sobrenatural del Medianero. Por lo que hace al hombre, ya veis como recibe de Dios los medios

¹ Rom. viii. — ² II Petr. vi. — ³ Homil. 3. — ⁴ Lib. 5, de Fide. — ⁵ S. Aug. ad Simpl.

de salvarse, cooperando á ellos con el auxilio de la gracia y con el libre ejercicio de su voluntad, y consiguiendo de esta suerte la gloria que se le concede como la recompensa de su fidelidad. Esta opinion facilita al propio tiempo lo que de la reprobacion tendremos que decir.

CONFERENCIA LXII.

LA REPROBACION.

EL DR. Mucho me preocupa la manera con que vais á tratar del terrible asunto de la reprobacion.

EL TEÓL. Tranquilizaos, porque la doctrina católica en este dogma, léjos de amedrentar á nuestras almas, les infunde aliento manifestando los tesoros de la bondad y misericordia divinas. En efecto, el dogma católico nos enseña que no hay otros réprobos que los que quieren serlo por el abuso de su razon y de los socorros divinos; mas para resolver mas fácilmente esta cuestion, lo mejor es dejarla bien planteada.

¿ Existe de parte de Dios una reprobacion ó condenacion á los tormentos del infierno? Sí, responderémos sin vacilar; porque así como hay en Dios una predestinacion, una voluntad absoluta, un decreto formal para dar el reino de los cielos á todos los que lo obtengan por méritos sobrenaturales, tambien hay una reprobacion ó un decreto de Dios, por el cual quiere excluir del cielo á ciertos hombres, condenándolos á los tormentos del infierno, segun hemos observado ya en estas palabras del Evangelio de san Mateo, dirigidas á los justos: *Venid á tomar posesion del reino que os está preparado desde el principio del mundo*, y en las siguientes pronunciadas contra los pecadores: *Id, malditos, al fuego eterno que fue destinado para el diablo y sus ángeles*¹. Es tambien evidente que Dios ha conocido desde la eternidad, mediante su presciencia, á los que entran en el cielo y á los que se ven castigados por los tormentos del infierno.

Mas ¿ de dónde nace en Dios este decreto de condenacion? ¿ Acaso será efecto de una voluntad absoluta de arrojar á ciertas criaturas á los tormentos del infierno, sin tener en cuenta sus acciones? No es posible atribuir al Omnipotente una crueldad semejante, porque re-

¹ Matth. xxv.

pugna á la idea que tenemos de su bondad, el hecho de dar el ser á una criatura inteligente para colmarla de desgracias y miserias inmerecidas. Así podemos y debemos afirmar que el decreto de condenacion de los ángeles rebeldes no procede de una voluntad absoluta y anterior de Dios, sino de la prevision de su falta. El Señor no pudo condenarlos á las penas del infierno sin que las hubiesen merecido, y lo propio decimos del decreto de reprobacion relativo á los hombres, esto es, que no procede de la voluntad del Criador, ó que no los ha sacado de la nada para llevarlos á una desgracia eterna é inevitable. Por tanto si pudiésemos suponer que el hombre viene al mundo sin la mancha original, no habria ningun decreto de reprobacion sino en la presciencia del abuso de su propia voluntad y de su pecado personal; mas habiendo prevaricado todos los hombres en Adan, y debiendo por consiguiente nacer con la mancha del pecado, Dios podia contraer los efectos de su misericordia, concediendo á un reducido número los medios reparadores que no debia á nadie. En esta hipótesis el Señor por una voluntad absoluta y una excepcion especial, hubiera podido excluir del cielo y condenar á ciertas penas á todos los que no comprendiera en el decreto de esta reprobacion limitada. ¿ Será que exista en el dia semejante estado, ó podremos asegurar que la misericordiosa voluntad de Dios se extiende á todos, y que la condenacion á las penas del infierno consignadas en el Evangelio: *Id, malditos, al fuego eterno que fue destinado para el diablo y sus ángeles*, no se pronunciará sino contra los réprobos en virtud de las faltas que pudieran evitar? Tal es la cuestion importante que debemos examinar.

Antes de citar las palabras de la sagrada Escritura, debemos observar que solo se refieren al estado actual, consiguiente á la caida del hombre; mas no como una hipótesis solamente posible, puesto que se nos dirigen para nuestra edificacion y utilidad personal. Hé aquí lo que dice el Señor por boca del profeta Ezequiel: *¿ Acaso quiero yo la muerte del impio, y no antes bien que se convierta de su mal proceder y viva*¹? *Dios no quiere que ninguno perezca, sino que todos se conviertan á penitencia*²; de manera que si esta conversion es á todos posible, á nadie ha excluido formalmente la redencion de Jesucristo. Dios no ha hecho gracia ni á su propio Hijo, sino que le ha entregado *por todos nosotros*³. *Uno es Dios, y uno tambien el mediador entre Dios y los hombres, Jesucristo hombre, que se dió á si mismo en rescate por todos*⁴. *Si uno murió por todos, luego es consiguiente que todos*

¹ Ezech. xviii. — ² II Ep. 3. — ³ Rom. viii. — ⁴ I Timoth. ii.

murieron, y que Cristo murió por todos ¹. Dios quiere que todos los hombres se salven y vengan en conocimiento de la verdad ². Esperamos en el Dios vivo, que es el Salvador de todos los hombres, especialmente de los fieles. ¿De dónde nace, pues, la condenacion pronunciada contra los réprobos? Ya nos lo dijo san Pablo: *Tribulacion y angustias aguardan al alma de todo hombre que obra mal* ³. Cada uno será juzgado según sus obras. Así lo dicen tambien estas palabras del soberano Juez: *Apartaos de mí, malditos, id al fuego eterno. ¿Acaso sufren esta sentencia condenatoria por una reprobacion absoluta y anterior á sus obras? No, sino porque no dieron de comer á los que tenían hambre, etc.; en una palabra, porque hicieron voluntariamente el mal que pudieran evitar. Porque, dicen los Padres del concilio de Orange: «No solamente no creemos que algunos estén predestinados al mal por parte de Dios, sino que excomulgamos á los que creen sostener esta impiedad.» «Si alguno ha dicho, ha definido el concilio de Trento, que la gracia alcanza tan solo á los predestinados á la vida, y que todos los otros que son llamados no reciben la gracia, «porque Dios los ha predestinado para el mal, sea excomulgado».*

Reasumamos nuestra cuestion con estas clarísimas palabras de san Próspero: «Los que han caído en el mal y han muerto sin la enmienda de la penitencia, no han tenido que sufrir ninguna necesidad «por no haber sido predestinados; pero no lo han sido, porque ya se sabía que serian tales en razon de su prevaricacion voluntaria ⁴.» Estas últimas palabras sirven para confirmar lo que dijimos en una de nuestras conferencias, á saber, que si un infiel sigue exactamente la ley natural, Dios en su infinita misericordia no dejará de darle los medios directos de salvarse. Por tanto podemos afirmar que no será reprobado ningun adulto dotado de razon, si no se ha hecho culpable de ninguna prevaricacion voluntaria contra las leyes de su conciencia, ó contra algunos preceptos positivos.

EL DR. Y por lo que hace á los niños que mueren sin Bautismo, ¿qué causa podeis señalar de reprobacion? ¿Podréis decir de ellos que Dios ha querido salvarlos?

EL TEÓL. En las cuestiones que acabamos de examinar, según habréis observado, me he abstenido de hablar de los niños, porque estoy convencido de que podríamos omitir este punto sin gran dificultad; pero, pues provocais explicaciones, quiero hacer lo posible para darlas, aunque no prometo dejaros plenamente satisfecho. Al hablar de la predestinacion fundada en la prevision de los méritos sobrena-

¹ II Cor. v. — ² I Timoth. ii, 4. — ³ Rom. ii, 8. — ⁴ Ses. 6. — ⁵ Resp. 3.

turales del hombre, no hemos podido incluir en ella á los niños que mueren antes de tener uso de razon, pero que están purificados de la mancha original. Es evidente que su predestinacion no podia fundarse en la prevision de méritos personales, de que eran incapaces; mas aunque se les han aplicado gratuitamente, y los han santificado los de Jesucristo, hay millares de niños que mueren privados de la gracia de la regeneracion, y que por consiguiente no entrarán jamás en el reino de Dios, por razon de la mancha original. ¿Por ventura aludís á estos niños al preguntar en qué puede fundarse su reprobacion?

Mitigad algun tanto la terrible palabra de reprobacion cuando se habla de la suerte que á estos niños está reservada. Según la doctrina católica, creemos que no entrarán en el reino de Dios, y que tampoco poseerán la vida eterna en el sentido que la interpretaba Pelagio, una felicidad natural completa, tal como la hubiera alcanzado el hombre fiel en el estado de naturaleza íntegra; mas ¿deben acaso sufrir la pena de los sentidos, por leve que se la suponga? ¿Qué dolor les causa la privacion de Dios? Cuestiones son estas que discuten libremente los teólogos, de manera que cada cual es dueño de prohiar la opinion que mejor le parezca, sin que por esto resulte menoscabada en lo mas mínimo su fe.

Hecha esta salvedad, digo sin vacilar que la expulsion del cielo para estos niños ó su reprobacion, si quereis hacer uso de esta palabra, procede únicamente de la falta original; y como que en el hombre primitivo no habia pecado, de suerte que los hijos de Adán están manchados con él únicamente por su prevaricacion voluntaria, es claro que no debe atribuirse el decreto de su reprobacion á la voluntad divina anterior y absoluta, sino al decreto consiguiente á la prevision de la falta del primer hombre y de la privacion de los medios que el Señor ha establecido en su misericordia para destruir esta mancha en la posteridad de Adán.

EL DR. Léjos estoy de atribuir á Dios la voluntad anterior y absoluta de excluir del cielo á los niños, independientemente de la mancha original que nos ha legado Adán. Asimismo comprendo que al conceder en su misericordia los medios de reparacion y de salvacion, el Señor ha sido muy dueño de elegirlos y aplicarlos según su voluntad, de suerte que nada hay que decir sobre el derecho. Dios podia restringir y negar los medios de redencion tomados del tesoro de su misericordia: así la dificultad consiste solamente en el hecho. Yo tengo para mí que se incurre en exageracion y en error con el he-

cho de extender á todos los hombres la voluntad divina de santificarlos y salvarlos. Las explicaciones que habeis hecho sobre la distribucion de gracias me han dado á entender en cierto modo que los adultos se hallan en la posibilidad absoluta de conseguir la santificacion y la salvacion, de manera que si salen reprobados, es tan solo por su mala voluntad; mas no puede decirse lo propio de los niños, porque siendo incapaces de voluntad no pueden rehusar ni desear los medios de salvarse: así debe confesarse que no han quedado comprendidos en la voluntad de Dios relativa á la santificacion y á la salvacion de todos los hombres.

EL TEÓL. Reconoceis que Dios podia elegir los medios de salvacion así para los adultos como para los niños. Tampoco ignorais que la santificacion puede verificarse en el alma de los primeros sin ningun medio exterior que sea como el canal ó el instrumento de la gracia santificante; mas no puede decirse lo mismo de los niños, porque Dios ha querido que la destruccion del pecado original y la santificacion del alma se hicieran en ellos por medios sensibles aplicados por la accion libre del hombre. Tal era, á lo que se dice, antes de Jesucristo la profesion de fe de los Padres ó la circuncision; pero despues de la venida del Mesias este signo exterior consiste en el Bautismo, de suerte que Dios ha determinado que los hombres cooperasen á la santificacion de sus hijos.

Al imponer esta obligacion religiosa, tambien quiere que se tomen precauciones para no ocasionar ningun accidente que sea capaz de comprometer la vida del niño ó impedir la aplicacion de este medio de salvacion. Vamos á ver las inducciones que se desprenden de estos principios, y conoceréis á quién debe atribuirse de ordinario la privacion de este remedio santificador. Supongamos que el niño pertenece á padres cristianos que le dan la muerte ó que se oponen á que reciba el Bautismo para dedicarle al Judaismo ó á la religion de Mahoma, ¿no diréis por ventura que Dios habia preparado los medios de salvacion para este niño, y que además habia impuesto á sus padres la obligacion de aplicárselos? Muy justamente procederéis al atribuir á estos padres crueles ó impíos la desgracia de su hijo, si muere sin recibir la gracia del Bautismo. Si el niño se ha visto privado de este Sacramento por la negligencia de los padres ó por algun otro motivo condenable, tambien debeis atribuir esta falta á las personas que han participado de esta omision, porque Dios les habia impuesto á todos la obligacion rigurosa de omitir cualquiera imprudencia, ligereza ó negligencia en la administracion del Bautismo. Si

se quita la vida á los niños infieles, este crimen los pone en la imposibilidad de salvarse; mas si mueren naturalmente privados de la regeneracion espiritual, de la que sus padres no tienen noticia, puede decirse que si los infieles hicieran buen uso de los medios de salvacion otorgados á todos, no dejarian de conseguir por la misericordia divina el conocimiento de la verdadera Religion y del remedio espiritual que necesitan sus hijos. Por lo que hace á los tiempos anteriores á la obligacion del Bautismo, existia entre los gentiles un medio de santificar á los niños; y si los padres han cometido la falta de descuidarle ó perderle, resulta que la voluntad humana es asimismo la única responsable del incumplimiento de lo que Dios habia establecido en favor de los niños.

EL DR. Pero si mueren en el vientre de su madre, no podréis interponer la voluntad humana entre Dios y los niños como un obstáculo para el Bautismo, por ser fisicamente imposible conferirle.

EL TEÓL. Permitidme que os contradiga, que no pocas veces hallaremos tambien una voluntad humana criminal ó imprudente. ¡Cuántas veces no se ocurre á medios homicidas, en desacuerdo con la ley natural, y por consiguiente contra la voluntad de Dios! ¿Por ventura no hay muchas madres que con culpables imprudencias perjudican el fruto de sus entrañas y le acarrearán la muerte? Sin duda no supondréis que estos hechos estén conformes con la voluntad del Criador, y así debeis confesar que en estas circunstancias no se cumplen con respecto á tales niños los misericordiosos designios del Señor, por el voluntario obstáculo de los padres.

EL DR. Y vos confesaréis tambien que Dios podria inclinar fácilmente la voluntad de los padres en favor de la conservacion de esos niños, poniéndolos en la imposibilidad de oponerse á su santificacion.

EL TEÓL. Nadie duda que Dios podria hacerlo; pero si no lo hace, ¿teneis acaso derecho de afirmar que no ha procurado por la santificacion de tales niños, excluyéndolos de todos los medios de salvacion por un acto de su voluntad? Ya veis cuán violenta seria vuestra consecuencia, lo mismo que si afirmáseis que un médico ha descuidado su enfermo cuando ha confiado á otras personas el cargo de administrar los medicamentos prescritos. ¿Por ventura imputaréis al médico la muerte del enfermo, si por malicia, olvido ó negligencia no se han seguido sus prescripciones? Acaso diréis que Dios conocia de antemano los obstáculos voluntarios que opone el hombre, y que por razon del imperio que ejerce sobre las voluntades podia fácil-

mente destruirlos y aun impedir que se formaran; mas aunque no niego este poder de Dios sobre el hombre, y aunque reconozco que seria mas cómodo para los niños que quisiera ejercerlo, imponiendo á sus padres ó á otros una necesidad absoluta de aplicarles los medios exteriores de salvacion, ¿os atreveréis á decir que así debe hacerlo, so pena de sufrir la imputacion de no haber preparado ningun remedio saludable para los niños?

Oid las siguientes palabras que en vuestro recto juicio podréis apreciar debidamente: Á nadie se debia este medio de santificacion, y Dios ha podido establecerlo á su voluntad. Pues bien: Dios ha confiado á los padres ó á otras personas el cargo y el deber de aplicarlo, y así ¿cómo puede decirse que en este caso se echa de menos la solicitud del Señor? ¿Acaso no se muestra esta solicitud con evidencia en favor de los niños? De dos medios podia hacer uso para inducir á los hombres á cumplir sus designios; el uno consiste en quitarles la libertad, y el otro en dejarles libres en sus actos, segun el estado natural, exigiéndoles cuenta de su conducta ante su tribunal; mas si ha tenido á bien hacer uso de este último medio, ¿diréis que de su parte hay indiferencia para la salvacion de los niños, ó desacierto en la eleccion del instrumento de sus voluntades? No es posible que un hombre razonable conciba unas imputaciones semejantes, porque Dios ha establecido un remedio sensible y eficaz, manifestándole, é imponiendo la rigurosa obligacion de aplicarle.

Además, al dejar la libertad es consiguiente á la órden de su voluntad creadora y al estado natural del hombre, que en el desempeño de una obra de caridad con respecto al niño cumplirá con un deber de obediencia á su Dios. Con un poco de reflexion veréis fácilmente que en la libertad que deja al hombre la sabiduría del Criador se muestra con mas evidencia que en la necesidad que en nuestro concepto debiera imponerle, sirviéndose de él como de un instrumento material.

EL DR. Vuestras explicaciones se refieren á la hipótesis que supone interpuesta una voluntad humana entre Dios y el niño, y en este caso reconozco que la privacion de los medios exteriores establecidos por el Señor debe imputarse al hombre; pero muchas veces ocurre que los niños mueren en el seno materno ó luego de nacer, sin que haya culpa por parte de nadie, es decir, por una desgracia natural. ¿Diréis tambien que Dios ha querido salvar á tales niños?

EL TEÓL. Tengamos en cuenta esta expresion *ha querido*, pues no puede significar que Dios haya querido de una manera especial y ab-

soluta la salvacion de los niños, como que en realidad no la consiguen. Así es preciso interpretarla en este sentido, á saber, que Dios tiene la voluntad de salvar á todos los hombres, que nadie queda excluido particular y positivamente de los medios preparados, y que no acarrea obstáculos expresamente para hacer imposibles estos medios; pero puede suceder que no sea fácil aplicarlos por alguna ley natural, general y anterior, si así vale decirlo, al establecimiento de este medio santificador. Diréis tal vez que Dios debiera al menos suspenderla ó modificarla en estos casos particulares; mas esto es efecto de nuestra manera de razonar, humana, estrecha y egoista. Sin entrar en el plan general del Criador del universo, quisiéramos que cambiase constantemente lo que con tanto órden y con tanta sabiduría ha establecido para ocuparse en nuestros intereses aislados y personales. «No, dice santo Tomás, si no se aplica este remedio á los niños que mueren en el seno materno, no es por falta de la misericordia divina, sino porque no son capaces de recibirlo, porque no pueden sujetarse á la accion de los encargados de administrarlo.» «Non est ex defectu divinae misericordiae, quod in maternis uteris existentibus remedium illud non exhibetur, sed quia non sunt capaces illius remedii... quia non possunt subjici operationi ministrorum Ecclesiae¹.»

Antes de salir de las dificiles cuestiones de la gracia, quiero hacer mi profesion de fe católica, condenando con toda la sinceridad de mi alma lo que puede haber de contrario en nuestras conferencias á la doctrina de la santa Iglesia católica, apostólica y romana. Dios conoce la pureza de las intenciones que en esta obra me dirigen, mi adhesion absoluta é inviolable á la doctrina de la Iglesia católica, y mi sumision entera á las decisiones del Soberano Pontífice, su augusto jefe. Profeso la mas profunda y filial veneracion á estas sagradas autoridades; á ellas me sujeto firmemente de corazon y de inteligencia, y con la ayuda de Dios las consideraré siempre como la regla santa é infalible de mi fe. Conociendo como conozco la ortodoxia de vuestras ideas, no puedo menos de asociaros con satisfaccion y confianza á esta profesion de fe católica, y ¡ojalá que la gracia del Señor Jesús nos conserve siempre fieles á ella, induciéndonos á practicar sus obras, y llevándonos por esta senda á la soberana felicidad del cielo!

¹ IV Dist. 6, art. 1, ad 1.